

**CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO" SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE GUARITA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO NO. 45-2013.**

Nosotros, **MARIO RENE PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 1401-1969-00019, actuando en mi condición de Director con rango de **SECRETARIO DE ESTADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 y Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo Número Doce guion noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado mediante Acuerdo número cero treinta guión dos mil catorce (030-2014), emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha treinta de enero del año dos mil catorce; con RTN: 08019995292594; quien en adelante será denominado "**EL IDECOAS- FHIS**" y **JAVIER ISAURO REYES NAVARRO**, mayor de edad, soltero, maestro de educación primaria , hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1324-1972-00056, Móvil: 97935760; actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUARITA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**; declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 13 de diciembre de 2013, quien adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO"** ubicado en el Municipio de Guarita, Departamento de Lempira; en el marco del Programa de Infraestructura,



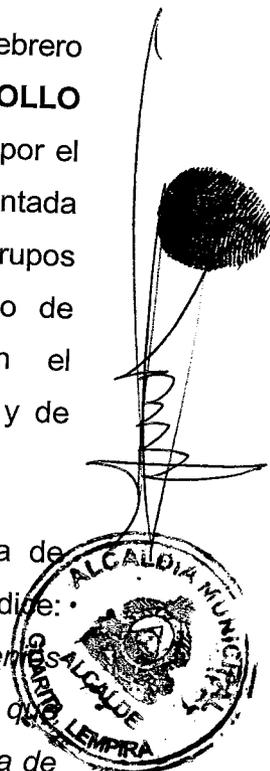
Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo Decreto Legislativo No.45-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2013; de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 publicado en fecha 22 de Febrero del 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, fue creado el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**; integrado entre otros, por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

En aplicación al Artículo 6 del Decreto Legislativo No 45-2013 del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo que literalmente dice: *"Autorizar al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a suscribir convenios subsidiarios de coejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura como la Secretaria de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Fondo Vial, así como con alcaldías municipales, patronatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias e iglesias"*; ambas partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO"** ubicado en el **MUNICIPIO DE GUARITA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, con código 105194 aprobado en Comité de Operaciones del **FHIS** mediante Acta 1287 de Fecha 16 de Octubre del 2014.



P

## **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

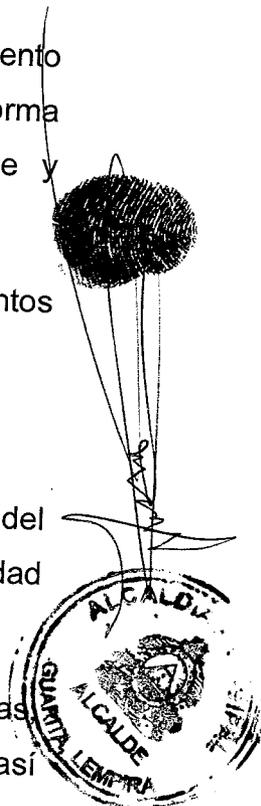
Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

### **RESPONSABILIDADES DEL IDECOAS-FHIS:**

- 1.- Emitir las órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada a **LA MUNICIPALIDAD** en forma parcial de acuerdo a la solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** conforme al avance y planificación de la obra.
- 2.- Realizar la inspección del proyecto, a fin de que cumpla los requerimientos técnicos y administrativos respectivos.

### **RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:**

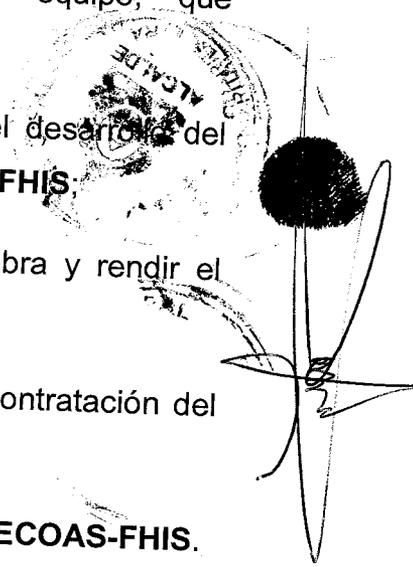
- 1.- Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.
- 2.- Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas administración y utilización del cemento que el **FHIS** autorice se le transfiera, así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega del cemento que el proveedor realice.
- 3.- Realizar la contratación del ejecutor y supervisor del proyecto objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; en caso de ser realizada por una empresa externa, en cuyo caso deberá remitir copia de los contratos a la Dirección de Control y Seguimiento del IDECOAS-FHIS y solicitar una Fianza de Anticipo y Cumplimiento debidamente endosada a favor del IDECOAS- FHIS.
- 4.- A la firma de este convenio LA MUNICIPALIDAD deberá extender un pagare por el monto total del proyecto a favor del **IDECOAS-FHIS** así como una autorización de retención de las transferencias que le hiciere la Secretaria de



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a loop.

Estado en los despachos de Finanzas y Secretaría de Estado en los despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; y que formen parte de su patrimonio

- 5.- Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que una obra de ingeniería requiere.
  - 6.-Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la calidad en la ejecución del proyecto y la transparencia en la ejecución de este convenio.
  - 7.-Coordinar en conjunto con los beneficiarios el aporte de las comunidades en términos de materiales, mano de obra, herramientas y equipo; que complementaran el proyecto, si fuera el caso.
  - 8.-Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del proyecto a ejecutarse con el cemento entregado por **EL IDECOAS- FHIS**;
  - 9.-Informar al **IDECOAS- FHIS** sobre el avance técnico de la obra y rendir el informe final de recepción del proyecto.
  - 10.-Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal, durante la ejecución del proyecto;
  - 11.- Hacer la recepción del proyecto junto con el Inspector de **EL IDECOAS-FHIS**.
- CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL PROYECTO:** El presente convenio se suscribe por un monto de **CIENTO SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.106,391.37)**, cantidad que será pagada en su totalidad en bolsas de cemento, de acuerdo al precio actual del mismo; valor que podrá variar de acuerdo a la fluctuación del cambio del dólar y costo del flete. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS:** A la firma de este Convenio previo a la entrega del cemento por parte de la Empresa productora, **LA MUNICIPALIDAD** debe presentar a **EL IDECOAS- FHIS**:, a) una garantía de cumplimiento en forma de pagaré, el cual servirá para respaldar el cien por ciento (100%) del valor del cemento a ser entregado, b) Se exigirá la presentación de la



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

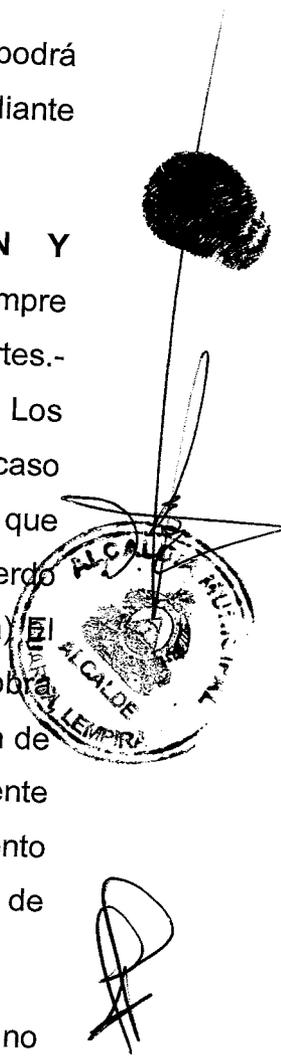
Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del valor del proyecto, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, deberá acompañar una autorización a favor de EL IDECOAS- FHIS que permita la retención del valor establecido en la orden de compra a cargo de sus transferencias municipales.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia de éste convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2014.

**CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales; d) Por el uso indebido del cemento para fines distintos al objeto del presente convenio, e) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio el asunto ambas partes tienen expedita la vía Judicial para ser sometido al Juzgado competente, a cuyo efecto LA



mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales; d) Por el uso indebido del cemento para fines distintos al objeto del presente convenio, e) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio el asunto ambas partes tienen expedita la vía Judicial para ser sometido al Juzgado competente, a cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de EL IDECOAS-FHIS.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

  
MBA MARIO RENE PINEDA VALLE  
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS/FHIS



  
JAVIER ISAURO REYES NAVARRO  
ALCALDE MUNICIPAL

